



Radicado:

20263100076983

Fecha: 26-01-2026

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se conforma la “Mesa Técnica de Programación y Curaduría del Centro Felicidad CEFE Chapinero” para la coordinación de los espacios del CEFE CHAPINERO, a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- Dirección de Arte Cultura y Patrimonio”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas los Decretos Distritales 340 de 2020, decreto 440 de 2022 y normas que los adicionan o modifican

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, disponiendo además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, señala en su artículo 90 que el sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que mediante el Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole, entre otras funciones, la formulación y ejecución de políticas, planes y proyectos culturales, artísticos, recreativos y deportivos, la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y la coordinación del funcionamiento de los escenarios y equipamientos culturales del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, así como coordinar, hacer seguimiento y ejercer control sobre su adecuada ejecución por parte de las entidades adscritas y vinculadas.

Que en el marco de sus funciones, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio DACP, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de lineamientos, la coordinación sectorial e intersectorial y el desarrollo de acciones orientadas a la formación, participación, infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.

Que las funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio se encuentran establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 340 de 2020, dentro de las cuales se destacan la coordinación intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural y la articulación de políticas distritales con otros planes y políticas del orden distrital, regional, nacional e internacional.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción, adecuación y dotación de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, con el propósito de fortalecer el desarrollo de prácticas culturales y recreativas en las localidades, especialmente en aquellas que presentan mayores brechas de acceso por la ausencia de infraestructura adecuada.

Que en desarrollo de lo anterior, la SCRD recibió por parte del administrador delegado el Parque Vertical Centro Felicidad CEFE Chapinero, equipamiento cultural, recreativo y deportivo con un área aproximada de 10.639,5 m², conformado por 9 pisos, dos semisótanos y dos mezanines, dotado con espacios destinados a la formación artística, la programación cultural, la recreación, el deporte y servicios complementarios.

Que el Parque Vertical Centro Felicidad CEFE Chapinero cuenta con aulas múltiples, aulas de música, espacios para artes plásticas y audiovisuales, biblioteca, salas de exposición, teatro urbano, espacios recreo-deportivos como



Radicado:

20263100076983

Fecha: 26-01-2026

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

polideportivo, gimnasio y piscinas, así como áreas complementarias de apoyo, lo que permite el desarrollo de una oferta integral dirigida a la ciudadanía en general.

Que esta infraestructura cultural está destinada al disfrute de los habitantes del sector, población flotante, estudiantes, deportistas y familias, promoviendo el acceso público, la participación ciudadana, la inclusión social y el ejercicio efectivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la encargada de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico del Parque Vertical Centro Felicidad CEFE Chapinero, con el propósito de garantizar su sostenibilidad, el adecuado uso de sus espacios y el fortalecimiento de la oferta cultural, artística, recreativa y deportiva del Distrito Capital.

Que mediante la Resolución No. 814 del 2 de septiembre de 2025 se reguló el uso temporal y el aprovechamiento económico de los bienes fiscales a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 315 de 2024, estableciéndose, entre otros aspectos, la conformación y funciones de la Mesa Técnica de Programación y Curaduría del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

Que la Mesa Técnica de Programación y Curaduría del Centro Felicidad CEFE Chapinero tiene como objetivo orientar, validar y aprobar las propuestas curatoriales y de programación artística, cultural y patrimonial del equipamiento, asegurando su coherencia con los lineamientos estratégicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, su pertinencia territorial, su carácter participativo y su contribución a la sostenibilidad del proyecto.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la expedición del reglamento propio de la Mesa Técnica, conforme a lo previsto en los artículos citados en el considerando anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. CREACIÓN Y OBJETO DE LA MESA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA. Crear la “Mesa Técnica de Programación y



Radicado:

20263100076983

Fecha: 26-01-2026

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

Curaduría” para el uso de los espacios del CEFE Chapinero, a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, como un espacio para proponer, revisar, observar, modificar, aprobar o revocar las propuestas de programación de actividades y experiencias culturales, artísticas, de apropiación científica y transdisciplinarias en arte, ciencia y tecnología, recreodeportivas, así como digitales, en concordancia con la misionalidad y el enfoque de cada una.

Artículo 2. DEFINICIONES

Curaduría: Mecanismo mediante el cual se revisan, analizan y seleccionan las propuestas culturales, artísticas, de apropiación científica y transdisciplinarias en arte, ciencia y tecnología, recreo- deportivas que se presenten a la SCRD- Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, verificando el cumplimiento de criterios y demás requisitos establecidos para ser parte de la programación en alguno de los equipamientos u otro de los espacios culturales a cargo de la DACP.

Espacio Centro Felicidad CEFE Chapinero: Son aquellos que cuentan con una infraestructura y equipos técnicos especializados para ofrecer a la ciudadanía en general actividades y experiencias culturales, artísticas, de apropiación científica, transdisciplinarias en arte, ciencia y tecnología, recreo deportivas.

Exoneración: Cuando la actividad que se plantea desarrollar en cualquiera de los espacios contemplados en el protocolo que regula el uso temporal y el aprovechamiento económico en el Centro Felicidad CEFE Chapinero, por su naturaleza, población convocada y fines que persigue, no genere lucro ni beneficio económico para el solicitante.

Descuentos en el uso temporal de los espacios: Cuando con la actividad que se plantea desarrollar en cualquiera de los espacios contemplados en el protocolo que regula el uso temporal y el aprovechamiento económico de estos, en el Centro Felicidad CEFE Chapinero, por su naturaleza, población convocada y fines que persigue, se genere lucro o beneficio económico, el comité podrá otorgar descuento de hasta el 50% de la liquidación, siempre que dichas actividades se encuentren enmarcadas en las apuestas, metas y programas del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027, sector Cultura, Recreación y Deporte (Programa 14: Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural).



Radicado:

20263100076983

Fecha: 26-01-2026

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

Ficha de programación: Es el instrumento diseñado por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, mediante el cual se registra una propuesta para la programación de los espacios, detallando los pormenores de la actividad, sus características y requerimientos.

Programación: Hace referencia a las actividades y experiencias Culturales, artísticas, de apropiación científica, transdisciplinarias en arte, ciencia y tecnología, recreo deportivas, que se realizan en el CEFE Chapinero a cargo de la SCRD-DACP.

Propuesta: Proyecto que presenta una creación, actividad o experiencia cultural, artística, de apropiación científica, transdisciplinaria en arte, ciencia y tecnología, o recreodeportiva, para su circulación o puesta en escena en alguno de los espacios a cargo de la SCRD –DACP.

Solicitud de uso: Trámite mediante el cual un tercero o una unidad de gestión de la SCRD solicita el uso temporal de un equipamiento a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para la realización de una actividad.

Sustentabilidad: Se refiere al uso responsable de los recursos en el presente, con el fin de garantizar el menor impacto ambiental y promover la transformación de los modelos de creación, producción y circulación, de manera que contribuyan a la disminución de la huella de carbono.

Sostenimiento: Hace referencia a las acciones desarrolladas por la SCRD – Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, orientadas a generar recursos que son transferidos al Distrito Capital.

Transdisciplinar: Hace referencia a las actividades o experiencias artísticas que se desarrollan en articulación con otras disciplinas del conocimiento.

Artículo 3. CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA. La Mesa Técnica al que se refiere el presente acto administrativo estará integrado de la siguiente manera:

1. El/La Secretario/a de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a que es un Asesor/a de Despacho.



Radicado:

20263100076983

Fecha: 26-01-2026

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

2. El/La Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio.
3. El/La Subdirector/a de Infraestructura y Patrimonio Cultural
4. El/La Subdirector/a de Gestión Cultural y Artística.

Adicionalmente, participan como invitados, con voz pero sin voto, los profesionales vinculados a la SCRD que apoyan:

- La coordinación del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
- El mercadeo.
- La programación cultural.
- La verificación de los aspectos jurídicos.
- La verificación de los aspectos técnicos requeridos para la toma de decisiones.

Artículo 4. SESIONES. La Mesa Técnica de Programación y Curaduría sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes, cuando se requiera, y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el presidente o cualquiera de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma virtual, sincrónica o asincrónica, y de cada reunión deberá levantarse el acta correspondiente, suscrita por los miembros.

Parágrafo primero: La Mesa Técnica de Programación y Curaduría podrá invitar a sus sesiones a quienes estime necesario, de acuerdo con las propuestas específicas a tratar, los cuales participarán con voz pero sin voto.

Parágrafo segundo: Las decisiones de la Mesa Técnica de Programación y Curaduría deberán quedar consignadas en un acta de reunión suscrita por quienes participen en la sesión.

Parágrafo tercero: Las propuestas a valorar por la Mesa Técnica de Programación y Curaduría deben estar registradas Previa y completamente en la ficha de programación establecida por la SCRD- DACP.

Artículo 5. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DEL CENTRO FELICIDAD CEFE CHAPINERO. La mesa tendrá a cargo las siguientes funciones:



Radicado:

20263100076983

Fecha: 26-01-2026

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

1. Valorar, seleccionar y definir las solicitudes de uso externas y las propuestas de programación propia de espacios de la SCRD.
2. Establecer parámetros sobre las tarifas de boletería, exoneraciones de pago, descuentos y temas relacionados con la programación actividades y experiencias cultural, artística, de apropiación científica, transdisciplinaria en arte, ciencia y tecnología, recreo - deportiva.
3. Definir el protocolo de cortesías y verificar su cumplimiento.
4. Valorar y autorizar las solicitudes de descuentos y exoneraciones de pago de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
5. Conocer, concertar y articular las acciones para el desarrollo de la programación en el Centro Felicidad CEFE Chapinero.
6. Definir, de conformidad con el tarifario vigente, los valores a pagar por el uso de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, y autorizar la aplicación de descuentos, exoneraciones y/o acuerdos de pago, que apliquen y correspondan.
7. Validar y aprobar las solicitudes de exoneración de pago por el uso de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Resolución No. 814 de 2025.

Artículo 6. QUÓRUM Y DECISIONES. La Mesa Técnica sesionará y deliberará con la mayoría de sus integrantes, es decir, cuando se encuentren presentes por lo menos tres (3) de sus cinco (5) miembros.

Parágrafo. En caso de que asistan únicamente tres (3) miembros de la Mesa Técnica, la decisión será la mayoría registrada para el mismo, es decir dos (2) votos a favor de la decisión.

La Mesa Técnica de Programación y Curaduría será quien designe el Comité que se crea por este acto y se encargará de levantar las actas de cada sesión, consignando las decisiones, acuerdos y compromisos. El acta deberá ser suscrita por los miembros del Comité, adjuntando el listado de asistencia.



Radicado:

20263100076983

Fecha: 26-01-2026

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

La Secretaría Técnica de la Mesa será la encargada de designar la Mesa Técnica de Programación y Curaduría que se constituye mediante el presente acto. Asimismo, tendrá a su cargo la elaboración de las actas de cada sesión, en las cuales se consignarán las decisiones, acuerdos y compromisos adoptados. Cada acta deberá ser suscrita por los miembros de la Mesa y deberá anexar el listado de asistencia correspondiente.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- Programar la agenda de cada sesión.
- Citar a los miembros de la Mesa Técnica a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite la Mesa.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones de la Mesa Técnica.
- Elaborar, custodiar y radicar en Orfeo las actas de reunión de las mesas.
- Las demás que le sean asignadas por la Mesa.

Artículo 8. PROGRAMACIÓN. Todas las actividades a realizarse en los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero deberán ser valoradas y aprobadas por la Mesa Técnica de Programación y Curaduría, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el(la) Secretario(a) de Despacho de la SCRD, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Para la toma de decisiones en materia curatorial, se deberá tener en cuenta que la propuesta cumpla con por lo menos la mitad más uno de los siguientes criterios:

1. Aporta a la misionalidad de la SCRD, según se detalle.
2. Coadyuva al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión vigente para la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en relación con el Centro Felicidad CEFE Chapinero.
3. Contribuye al sostenimiento y la sostenibilidad de los espacios.
4. Concuerda con la línea de trabajo de la unidad de gestión.
5. Corresponde a las directrices impartidas en la Resolución de Uso de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
6. Cuenta con solidez conceptual, estética, de contenido y coherencia en su desarrollo.
7. Trayectoria y reconocimiento requerido, de la propuesta y/o sus integrantes, de acuerdo con la actividad para la cual está siendo revisada.
8. Viabilidad técnica, de producción, presupuestal, administrativa y operativa.

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

9. En caso que la propuesta llegue mediante el trámite de solicitud de uso temporal de los espacios o sea una solicitud de dependencia de la SCRD, adicional a los criterios anteriores, se debe tener en cuenta que la solicitud se haya radicado dentro de los tiempos establecidos en el procedimiento uso temporal de los espacios y que estos estén disponibles en la fecha solicitada.

Artículo 10. COMUNICACIONES. La presente Resolución deberá comunicarse, por conducto de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, a los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y Asesores.

Artículo 11. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es>.

Artículo 12. Contra el presente acto administrativo no procede el Recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero (01) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Angela Diaz Guzman - Contratista Subdirección Cultural y Artística

Revisó: Arturo Cortes Pineda - Contratista Subdirección Cultural y Artística

Revisó: Edgar Andrés López – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisó: Sandra Margoth Velez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Nathalia Rippe Sierra – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

| Documento 20263100076983 firmado electrónicamente por: | |
|--|---|
| Santiago Trujillo Escobar | Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 29-01-2026 17:25:42 |
| Sandra Margoth Vélez Abello | Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 29-01-2026 13:22:47 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Santiago Trujillo Escobar | Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 29-01-2026 17:25:42 |
| Sandra Margoth Vélez Abello | Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 29-01-2026 13:22:47 |

RESOLUCIÓN No. 56 DE 30 DE ENERO DE 2026

| | |
|---|---|
| Nathalia Rippe Sierra | Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-01-2026 09:07:43 |
| Edgar Andrés Lopéz Gomez | Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-01-2026 17:48:07 |
| David Arturo Cortes Pineda | Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 26-01-2026 17:09:57 |
| Angela María Díaz Guzmán | Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 26-01-2026 15:54:29 |
| Juan Esteban Quintero Paez | Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 30-01-2026 13:24:30 |
|  c8effa151043ee38dbf4907aa0dbdb7c57a5e13c1c7563219611f1044f7c9eb Código de Verificación CV: 23b81 | |